Ref.: 27165-12001-0

| LETRA |
|-------|
| C     |

| ••••• | Secreta | rio  |
|-------|---------|------|
|       | Secreta | ırıa |

Expte.: Año

Actor: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**C**/

Demandado: CORAZZA, ESMERALDA VANESA

3000 S/

APREMIO

35805,00

Juez :

Secretaría:

Fiscal :

INICIADO EL: / /



# MESA DE ENTRADAS ÚNICA DE 1 $_{ m 1ra.}$ INSTANCIA $\it EJECUCIÓN$ DE CIRCUITO

| 4)<br>5)  |   |   |  |  |
|---|---|---|--|--|
| 5)  |   |   |  |  |
| 5)  |   | =   |  |  |
| -   |   |   |  |  |
| 6)  |   |   |  |  |
| 6)  |   |   |  |  |
|   |   |   |  |  |
| 5)  |   |   |  |  |
| 6)  |   |   |  |  |
| 7)  |   |   |  |  |
| 8)  | 8)  |   |  |  |
|   |   |   |  |  |
| scripción: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 Colegio: Abogados - Procuradores Circunscripción: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 Colegio: Abogados - Procuradores |   |   |  |  |
| 11 3)   | MAT.NRO:  |   |  |  |
| radores Circunscripe  | Circunscripción: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 Colegio: Abogados - Procuradores   |   |  |  |
| 18 4)   | MAT.NRO:  |   |  |  |
|   |   |   |  |  |
|   |   |   |  |  |
| nda según listado   | detallado al dorso.   |   |  |  |
| JUZGADO   | SECRETARIO  |   |  |  |
|   |   |   |  |  |
|   |   |   |  |  |
|   |   |   |  |  |
|   | AVALÚO FISCAL \$  |   |  |  |
| ON COPIA DE DEM   | IANDA   |   |  |  |
|   |   | _   |  |  |
|   | 6) 7) 8)  radores Circunscripe 3) radores Circunscripe 4)  nda según listado  JUZGADO  PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA | 6) 7) 8)  radores Circunscripción: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 Colegio: Abogados - Procurador MAT.NRO: radores Circunscripción: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 Colegio: Abogados - Procurador MAT.NRO:  MAT.NRO:  nda según listado detallado al dorso.  JUZGADO SECRETARIO  PRESCRIPCIÓN AVALÚO FISCAL \$ |  |  |

| OBSERVACIONES.                              | CON COPIA DE DEMANDA |                     |                          |  |
|---|----------------------|---------------------|--------------------------|--|
|   |                      | FIRMA Y SE          | LLO DEL PROFESIONAL      |  |
| (Reservado para ser llenado por la oficina) | ========             | ==========          | N °:                     |  |
| RECIBIDO: Fecha://                          | Hora:                | Reposicio           | ón:\$                    |  |
| ASIGNADO POR: SORTEO-CONEXIDAD              | (Marcar lo que       | corresponda)        |                          |  |
| REMISION URGENTE:                           |                      |                     |                          |  |
| JUZGADO DE EJECUCIÓN DE CIRCUITO            | )                    | Nominación          | Secretaría               |  |
|   |                      |                     |                          |  |
|   |                      | FIRMA Y SELLO DEL S | SECRETARIO DE LA OFICINA |  |

COLEGIO DE ESCRIBANOS 26/04/2019

1° CIRCUNSCRIPCION PROVINCIA DE SANTA FE



0083814

TIN AR REG

2

6

7

8

10

11

12

13

14

15

18

19

20

22

23

00838144

RADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" a favor de SEBASTIAN MEDINA y OTROS. ESCRITURA NUMERO VEINTIOCHO.

(№28). En la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentiha, a los 3

PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JUICIOS. "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS

veintiséis dias del mes de abril del año dos mil diecinueve, ante mi, Ignacio Alejandro HAEFFELI.

Escribano Público Titular del Registro 377 de esta ciudad, comparece el Sr. Hernán FINOS, argentino,

nacido el 7 de Noviembre de 1976, Documento Nacional de Identidad nº 25.204.924, C.W.I.T/L Nº

20-25204924-0, casado y domiciliado en calle Los Olmos 261 Bis, Localidad de Funes, Departamento Rosa-

rio. Provincia de Santa Fe, compareciente a quien identifico en los términos del Artículo 306. Inciso

del Código Civil y Comercial de la Nación y que INTERVIENE en el carácter de PRESIDENTE de "CAJA

DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", C.U.I.T. Nº

30-67460531-1, con domicilio en calle 3 de Febrero 2761, 4to. Piso, Ciudad de Santa Fe, Departamento

La Capital, Provincia de Santa Fe; acreditando la existencia de la Institución con la Ley 10.727 y

modificada por las Leyes Nº 11.643, 11.790, 12.310 y 13.553, el carácter invocado con el Acta de

Directorio Nº 958 de fecha 1 de Agosto de 2018, y las facultades suficientes para este acto con el

Acta de Directorio Nº 959 de fecha 24 de Septiembre de 2018, documentación relacionada que obra a

Folios 52, Escritura Nº 27, del Protocolo de mi Titularidad del presente año y dice: Que en el carác-16

ter invocado otorga PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y JUICIOS a favor de los Dres. Sebas-17

tián MEDINA, Documento Nacional de Identidad Nº 26.540.056, Matricula Profesional Nº 6497 Tº IV, Fº

393; Marcela Beatriz CLAUS, Documento Nacional de Identidad Nº 22.215.556, Matricula Profesional Nº

5796 Tº IV, Fº 218; Verónica GENESIO, Documento Nacional de Identidad Nº 25.803.746, Matricula Profe-

6549 Tº IV. Fº 406; Carolina Edith FERNANDEZ RIBOLDI. Documento Nacional de Identidad Nº 21

24.943.743, Matricula Profesional Nº 6169 Tº IV, Fº 311; Tania BARON BATTAUZ, Documento Nacional de

Identidad Nº 30.164.851, Matricula Profesional 7872, Tº V, Fº 162; Omar Gabriel FAIAD, Documento

Nacional de Identidad nº 16.837.716, Matricula Profesional Lº XXIII Fº 177; Gabriela Alejandra CORT-

HEY, Documento Nacional de Identidad № 20.143.146, Matricula Profesional Lº II Fº 43; María Laura

25



## ACTUACION NOTARIAL



LEYES 3330 y 6898

#### P E 00838144 CE CE OC TR OC UN CU CU

ENTILE. Documento Nacional de Identidad Nº 20.408.564, Matricula Profesional Lº XXXVI Fº 199; María ernanda ROIS, Documento Nacional de Identidad Nº 33.513.290, Matricula Profesional Lº XLVIII Fº 030 y aría Laura ALBORNOZ, Documento Nacional de Identidad Nº 18.502.935, Matricula Profesional Lº XXIII Fº 45, para que en nombre y representación de "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA ROVINCIA DE SANTA FE" y que actuando en forma conjunta y/o indistinta, y/o alternada y/o separadaente uno de otro, intervengan en defensa de sus intereses, otorgándoles las siguientes facultades: resentarse ante el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe; Poder Judicial de la Nación; Poderes gudiciales de todas las Provincias Argentinas; Poder Ejecutivo Nacional, en todas sus reparticiones; oder Ejecutivo de todas las Provincia de la República Argentina y sus dependencias, Ministerios; ecretarias; Subsecretarias; Entes autárquicos; Poder Ejecutivo o Judicial de cualquier Municipio o comuna de la Provincia de Santa Fe, o cualquier Provincia de la República Argentina y en cualquiera de us reparticiones; cualquier Ente Nacional, Provincial, Municipal o Autónomo o Autárquico que defienda os Derechos de los Consumidores; Banco Central de la República Argentina o cualquier Banco que tenga u Central o sucursal en la República Argentina; Aduana Argentina; Administración de Ingresos Públios, en todas sus dependencias; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Ministerio de Prabajo y Seguridad social de la Provincia de Santa Fe; Subsecretaría del Trabajo, Administración Macional de la Seguridad Social, Instituto Provincial de la Vivienda; actuar en Tribunal Arbitral, plsa de Comercio, Registro de Comercios y ante todas las autoridades de las Provincias o de la de cualquier fuero o jurisdicción donde iniciarán o contestarán demandas, produzcan pruebas, pachen las contrarias y deduzcan, entablen y opongan todas las defensas y todos los recursos que las 🕦 yes les permitan, pudiendo también prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posicioreconvenir, prestar juramento y cauciones juratorias, iniciar querellas y proseguirlas, decir de pulidad, cobrar judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero u otras cosas que actualmente se le deude o lleguen a adeudársele, aceptar o conceder esperar o remisiones y quitas de deudas, recusar, 😭rcibir, otorgar cartas de pago, transigir, desistir de las acciones, apelar o desistir de este dere-

24

# COLEGIO DE ESCRIBANOS

1° CIRCUNSCRIPCION PROVINCIA DE SANTA FE

2

3

5

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

X COLEGIÓ DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA F

# ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

00838145 **国**基基

P E 00838145



oponer excepciones, comprometer los juicios en árbitros o arbitradores, pedir desalojos mientos, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, solicitar reconocimiento de firmas, cotejos o compulsas, autos de quiebras y sus desistimientos, concursos civiles, embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, así como sus levantamientos. concurrir a junta de acreedores, verificar créditos, aceptar o rechazar concordatos, pedir adjudicación y tomar posesión de bienes, entender en juicios sucesorios e iniciarlos, nombrar peritos, tasadores o partidores, actuando como perito inventariador, tasador y partidor de los bienes relictos, si así fuere designado, promover e intervenir en procesos de mediación, enviar notificaciones de despido, contestar cartas documentos, requerir constataciones.- Y en general para que realicen y practiquen cuantos más actos, gestiones, diligencias y trámites fueren menester para el mejor desempeño de este mandato, y que obligan a su mandante a tener por válido lo que en su mérito hicieren y obraren. El presente revoca y suspende los mandatos otorgados con anterioridad. Asimismo no los autoriza a sustituir el presente ni parcial ni totalmente. - Leida que le fue, la acepta en todas sus partes por resultar lo requerabo. Así la otorga y firma, ante mí, el compareciente, doy fe. Hernán FINOS.- ANTE MI: Ignacio Alejandro HAEFFELI.- HAY UN SELLO.- TESTI-MONIO OTORGADO CON CONCUERDA Nº P D 00913276.-

> GNACIO ALEMADRO HAEFFEI ESCRIBANO PUBLICO TITULAR REG N° 377 SANTA FE

24



X COLEGIÓ DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

# ACTUACION NOTARIAL

LEYES 3330 y 6898

OF DE A PRIUS OF

\_

0 0 8 3 8 1 4 5 CE CE OC TR OC UN CU CI

Ĭ

24 \_

1° CIRCUNSCRIPCION

PROVINCIA DE SANTA FE



00913276

### JUE ESCRIBANOS DE DA PROVINCIA DE SANTA

# CONCUERDA



P D 00913276 CE CE NU UN TR DO SI SE



//CUERDA con su escritura Nº 28

de fecha 26 de Abril

del año 2019

autorizada por Ignacio Alejandro HAEF-

FELI

1

3

6

7

8

9

10

11

12

13

que obra a los folios 53/4

en mi carácter de ESCRIBANO TITULAR

del Registro Notarial Nº 377

Para "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA

DE SANTA FE"

expido el presente primer

TESTIMONIO, en TRES

fojas

incluido este Concuerda, que sello y firmo en Santa Fe

a los 26

días del mes de Abril

 $\rm de~20^{-19}$ 

Actuación Notarial Nº: P E 00838144/5.-

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

\_\_ 24

25

GNACIO MEIMORO HAEFFELI ESCRIBANO PUBLICO TITULAR REG N° 377 SANTA/FE







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

### **CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 427165-0012001-1-02188911**

CERTIFICO: Que la Dra. CORAZZA, ESMERALDA VANESA Afiliado Nº 27165-9, documento nacional de identidad 36.000.616, con domicilio en calle LAS HERAS 5404 Piso: PA de la localidad de SANTA FE, adeuda a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe la suma de Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CTVOS. (\$4987,50), al día 26/02/2020, fecha en que fue generada la mora, la suma de Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CTVOS. (\$4987,50), en concepto de capital correspondiente al aporte del siete por ciento (7%) a su cargo que establece el articulo 4° inc.d) de la ley 10.727 sobre los honorarios cobrados en la causa "OVANDO JOSE LUIS S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL (EXTRAJUDICIAL) -REF. 0218891 **ASEGURADORA:** 0626-PREVENCION ART" con más los intereses moratorios que corresponda a la fecha del efectivo pago. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Santa Fe, a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.-----Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación, salúdoles con mi mayor consideración.-----

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jørge E Dalla Costa

residente







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

#### **CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 427165-0012001-1-02189681**

CERTIFICO: Que la Dra. CORAZZA, ESMERALDA VANESA Afiliado Nº 27165-9, documento nacional de identidad 36.000.616, con domicilio en calle LAS HERAS 5404 Piso: PA de la localidad de SANTA FE, adeuda a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe la suma de Pesos DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CTVOS. (\$2782,50), al día 04/02/2020, fecha en que fue generada la mora, la suma de Pesos DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA CTVOS. (\$2782,50), en concepto de capital correspondiente al aporte del siete por ciento (7%) a su cargo que establece el articulo 4° inc.d) de la ley 10.727 sobre los honorarios cobrados en la causa "ORELLANA ESTEBAN NICOLAS S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL (EXTRAJUDICIAL) REF. 0218968 ASEGURADORA: 0626-PREVENCION ART" con más los intereses moratorios que corresponda a la fecha del efectivo pago. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Santa Fe, a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.----Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación, salúdoles con mi mayor consideración.-----

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge/E/Dalla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

### **CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 427165-0012001-1-02200151**

CERTIFICO: Que la Dra. CORAZZA, ESMERALDA VANESA Afiliado Nº 27165-9, documento nacional de identidad 36.000.616, con domicilio en calle LAS HERAS 5404 Piso: PA de la localidad de SANTA FE, adeuda a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CTVOS. (\$2887,50), al día 20/03/2020, fecha en que fue generada la mora, la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CTVOS. (\$2887,50), en concepto de capital correspondiente al aporte del siete por ciento (7%) a su cargo que establece el articulo 4° inc.d) de la ley 10.727 sobre los honorarios cobrados en la causa "LIBRA ALEJANDRO LUIS ACUERDO S/ EXTRAJUDICIAL (EXTRAJUDICIAL) REF. 0220015 **ASEGURADORA:** 0626-PREVENCION ART" con más los intereses moratorios que corresponda a la fecha del efectivo pago. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Santa Fe, a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.----Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación, salúdoles con mi mayor consideración.----

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge E. Daily Costa

Presidente







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

## **CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 427165-0012001-1-02200201**

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge Palla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

#### **CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 427165-0012001-1-02218751**

CERTIFICO: Que la Dra. CORAZZA, ESMERALDA VANESA Afiliado Nº 27165-9, documento nacional de identidad 36.000.616, con domicilio en calle LAS HERAS 5404 Piso: PA de la localidad de SANTA FE, adeuda a la Caja de Seguridad Social de Abogados v Procuradores de la Provincia de Santa Fe la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$2520,00), al día 22/05/2020, fecha en que fue generada la mora, la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$2520,00), en concepto de capital correspondiente al aporte del siete por ciento (7%) a su cargo que establece el articulo 4° inc.d) de la ley 10.727 sobre los honorarios cobrados en la causa "ELEUTERI ADRIAN LUCIANO S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL (EXTRAJUDICIAL) REF. 0221875 **ASEGURADORA:** 0626-PREVENCION ART" con más los intereses moratorios que corresponda a la fecha del efectivo pago. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Santa Fe, a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.-----Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación, salúdoles con mi mayor

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge E Balla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

#### **CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 427165-0012001-1-02234171**

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge E. Dalla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

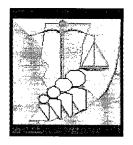
#### **CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 427165-0012001-1-02234631**

> Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge E. Dalla Costa







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

#### **CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 427165-0012001-1-02262591**

CERTIFICO: Que la Dra. CORAZZA, ESMERALDA VANESA Afiliado N° 27165-9, documento nacional de identidad 36.000.616, con domicilio en calle LAS HERAS 5404 Piso: PA de la localidad de SANTA FE, adeuda a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe la suma de Pesos SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6300,00), al día 24/08/2020, fecha en que fue generada la mora, la suma de Pesos SEIS MIL TRESCIENTOS (\$6300,00), en concepto de capital correspondiente al aporte del siete por ciento (7%) a su cargo que establece el articulo 4º inc.d) de la ley 10.727 sobre los honorarios cobrados en la causa "GONZALEZ JUAN MIGUEL S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL (EXTRAJUDICIAL) - REF. 0226259 - ASEGURADORA: 0626-PREVENCION ART" con más los intereses moratorios que corresponda a la fecha del efectivo pago. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Santa Fe, a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.----Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación, salúdoles con mi mayor consideración.-----

Rodrigo Arias Contador

Dr. Jørge E. Dalla Costa

residente







3 de Febrero 2761 - 4º Piso - S3000DEG - SANTA FE Montevideo 2080 - 1º Piso - S2000BSP - Rosario - SANTA FE

## **CERTIFICADO DE DEUDA DE APORTES Nº 427165-0012001-1-02305251**

CERTIFICO: Que la Dra. CORAZZA, ESMERALDA VANESA Afiliado N° 27165-9, documento nacional de identidad 36.000.616, con domicilio en calle LAS HERAS 5404 Piso: PA de la localidad de SANTA FE, adeuda a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe la suma de Pesos MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CTVOS. (\$1942,50), al día 17/11/2020, fecha en que fue generada la mora, la suma de Pesos MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CTVOS. (\$1942,50), en concepto de capital correspondiente al aporte del siete por ciento (7%) a su cargo que establece el articulo 4° inc.d) de la ley 10.727 sobre los honorarios cobrados en la causa "SILVA RICARDO ARIEL S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL (EXTRAJUDICIAL) - REF. 0230525 - ASEGURADORA: 0626-PREVENCION ART" con más los intereses moratorios que corresponda a la fecha del efectivo pago. Dado, firmado y sellado en la ciudad de Santa Fe, a los 25 días del mes de Octubre de dos mil veintiuno.-----Quedando a vuestra disposición para cualquier aclaración o ampliación, salúdoles con mi mayor consideración.------

Rodrigo Arias Contador

Dr. Jorge/ElDalla Costa

residente

Sr. Juez:

MARCELA BEATRIZ CLAUS (marcelaclaus@hotmail.com) y CAROLINA EDITH FERNANDEZ RIBOLDI (cefriboldi@hotmail.com), abogadas inscriptas en la matrícula, con fianza vigente y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 3 DE FEBRERO 2761 Piso: 4 Dpto/Of: Torre: de esta ciudad de SANTA FE, a V.S. decimos:

#### I - REPRESENTACIÓN:

Somos apoderadas de la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, circunstancia esta que acreditamos con testimonio de poder general que acompañamos.

#### II - PRETENSIÓN:

En tal carácter y siguiendo expresas instrucciones de nuestra instituyente, venimos a promover **DEMANDA DE APREMIO** por cobro de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$35805,00), con más sus intereses compensatorios y punitorios y costas, contra CORAZZA, ESMERALDA VANESA con domicilio sito en calle LAS HERAS 5404 Piso: PA Dpto/Of: Torre: , de la localidad de SANTA FE, fundados en las circunstancias y el derecho que seguidamente se expresan:

#### III - HECHOS:

El accionado adeuda a nuestra representada la suma integrativa del 7% a su cargo (art. 4 inc. d de la ley 10.727), en concepto de aportes sobre los honorarios efectivamente percibidos conforme a lo informado oportunamente y que constan en nuestros registros, a saber:

- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0626-PREVENCION ART en autos caratulados: "OVANDO JOSE LUIS S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL" CUIJ: 21047847211.Cert. Deuda N°: 427165-0012001-1-02188911.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0626-PREVENCION ART en autos caratulados: "ORELLANA ESTEBAN NICOLAS S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL" CUIJ: 21047844379.Cert. Deuda N°: 427165-0012001-1-02189681.
  - COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0626-PREVENCION ART en autos caratulados:



"LIBRA ALEJANDRO LUIS S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL" - CUIJ: 21047846355.Cert. Deuda N°: 427165-0012001-1-02200151.

- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0626-PREVENCION ART en autos caratulados: "BONSEÐOR DARIO ISMAEL S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL" CUIJ: 21047847229.Cert. Deuda N°: 427165-0012001-1-02200201.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0626-PREVENCION ART en autos caratulados: "ELEUTERI ADRIAN LUCIANO S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL" CUIJ: 21047861338.Cert. Deuda N°: 427165-0012001-1-02218751.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0626-PREVENCION ART en autos caratulados: "RIOS FLORENCIA ISABEL C/ PREVENCION ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABBAJO" CUIJ N¿ 21047850629.-" CUIJ: 21047850629.Cert. Deuda N°: 427165-0012001-1-02234171.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0626-PREVENCION ART en autos caratulados: "TRAVERSI MARIO ENRIQUE C/ PREVENCION ART S.A. S/ ACCIDENTE DE TRAABAJO" CUIJ N¿ 21047850638.-" CUIJ: 21047850638.Cert. Deuda N°: 427165-0012001-1-02234631.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0626-PREVENCION ART en autos caratulados: "GONZALEZ JUAN MIGUEL S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL" CUIJ: 21047861354.Cert. Deuda N°: 427165-0012001-1-02262591.
- COMPAÑÍA DE SEGUROS: 0626-PREVENCION ART en autos caratulados: "SILVA RICARDO ARIEL S/ ACUERDO EXTRAJUDICIAL" CUIJ: 21047838336.Cert. Deuda N°: 427165-0012001-1-02305251.

El crédito de la accionante consta en las certificación de deuda expedida por la Caja que se adjunta como documental fundante, y que en virtud de lo establecido en el primer apartado del art. 14 de la ley 10.727 reúne los requisitos de "títulos suficientes para la ejecución... por vía de apremio".

El accionado fue intimado en tiempo y forma por los conceptos reclamados.

#### IV - DERECHO:

Los arts. 1, 4, 13, 14 sgtes. y ccss. de la ley provincial N° 10.727 ; y los arts. 507, 508 y 509 del Código Civil y Comercial de Santa Fe, respaldan la pretensión de nuestra instituyente.

#### V-INTERÉS APLICABLE:

Debe tener presente V.S que nuestra representada tiene como imperativo legal

estatuario proveer los recursos necesarios para la prestación de los servicios de

seguridad social, como lo son básicamente el pago de jubilaciones, pensiones y

subsidios para sus afiliados y beneficiarios.

Para ello cuenta fundamentalmente con el aporte de sus afiliados dentro de un

marco de solidaridad de aportes, ya que el régimen previsional se funda esencialmente

en ese principio básico.

La falta de cumplimiento en la realización de los aportes en el tiempo y modo

dispuestos por la ley, perjudica el sistema en general y torna irrealizable el objeto

social, en virtud que esta Caja no cuenta con otros ingresos.

Por tal motivo, solicitamos la aplicación del interés máximo fijado en el art. 32 de

la ley 6.767 modificada por ley 12.851, es decir, una vez y media la tasa activa

capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe para las operaciones de descuento de

documento, atento el proceso inflacionario en curso y la naturaleza previsional de los

conceptos reclamados, desde la fecha que consta en cada uno de los certificados de

deuda que se adjuntan y cuyo contenido forma parte integrante de la presente demanda.

VI - EMBARGO:

Solicitamos se ordene la traba de embargo sobre bienes libres del demandado hasta

cubrir el capital reclamado con la suma que V.S. presupueste provisoriamente para

intereses y costas.-

VII - DOCUMENTAL:

Documental: Certificación de deuda expedida por esta Caja en 1 foja.

VIII - EXENCION:

De conformidad a lo establecido en los arts. 14, 60 y cc ss. de la Ley 10.727, nos

encontramos exentas de toda obligación de pago de sellados, impuestos, tasas,

estampillas, contribuciones y demás gravámenes, cualquiera sea su carácter o

naturaleza.

IX - RESERVA CONSTITUCIONAL:

Resguardando derechos de nuestra mandante y en atención a una improbable

resolución contraria a la referida en esta postulación, introduzco en este planteo que en

el supuesto mencionado, se estaría afectando gravemente el derecho de propiedad de

nuestra mandante y habilitaría la cuestión constitucional por los caminos extraordinarios tanto provinciales como nacionales, por lo que hacemos expresa reserva al efecto.

X - PETITORIO:

Por lo expuesto a V.S. solicitamos:

Primero: Nos tenga por presentados, domiciliados y en el carácter invocado.-

Segundo: Por promovida demanda de apremio por cobro de aportes contra CORAZZA, ESMERALDA VANESA con domicilio en LAS HERAS 5404 Piso: PA Dpto/Of: Torre: , por cobro de la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO (\$35805,00), más intereses legales desde la mora y hasta su efectivo pago.

Tercero: Se cite de remate con la prevención que si en el término de tres días no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución.

Cuarto: Oportunamente, haga lugar a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución, con costas al demandado.

Quinto: Ordene la traba de embargo solicitada, librándose mandamiento a esos fines, autorizando a las suscriptas en su diligenciamiento.

Sexto: Por resultar necesario para trámites afines el testimonio de escritura de poder general, solicitamos su devolución agregándose copia certificada en autos.

Proveer de conformidad. Es JUSTICIA